



Resolución de 3 de marzo de 2015, del Secretario General de Instituciones Penitenciarias, por la que se reconoce un día de permiso adicional a determinado personal al servicio de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo por la coincidencia en sábado de un festivo nacional no recuperable y no sustituible durante 2015

Las Instrucciones 3/2013 y 4/2013, de 25 de octubre, sobre jornada y horarios del personal que presta servicio en los servicios periféricos y los servicios centrales, respectivamente, de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo Autónomo de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, establecen en sus apartados duodécimo cuarto y noveno respectivamente (éste por remisión al apartado 9 de la Resolución de 28/12/2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre jornadas y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado), que se incorporará cada año natural, y como máximo, un día de permiso adicional cuando alguna o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año.

Estos **días adicionales**, dice el apartado 13.4 *in fine* de la I 3/2013, en relación con el personal destinado en los Servicios Periféricos, serán de **exclusiva aplicación al personal cuyos horarios no están sujetos a turnicidad**.

Por su parte, la Resolución de 17 de octubre de 2014, de la Dirección General de Empleo publicó la relación de fiestas laborales para el año 2015, constanding el día 15 de agosto de 2015 como festivo de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, y coincidente en sábado.

Por todo ello, esta Secretaría General en el ejercicio de las competencias que le han sido otorgadas, ha resuelto:

1.- El personal destinado en los servicios centrales y en los servicios periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, cuyos horarios no estén sujetos a turnicidad, tendrá derecho al disfrute durante el año 2015 de un día más de permiso adicional con motivo de ser el día 15 de agosto de 2015 festivo de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, y coincidir en sábado.

2.- Atendiendo a las necesidades del servicio, este permiso podrá disfrutarse individualmente o acumularse tanto a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente como a los días de asuntos particulares, con los mismos requisitos y plazos establecidos en las correspondientes Instrucciones para este tipo de permisos.

3.- Lo dispuesto en esta Resolución deberá ser tenido en cuenta por los Directores de los Centros Penitenciarios y los Centros de Inserción Social cuando aprueben los calendarios laborales correspondientes a sus ámbitos de competencia.

EL SECRETARIO GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS Y
PRESIDENTE DE LA ENTIDAD ESTATAL DE DERECHO PÚBLICO
TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO



[Firma manuscrita]

Ángel Yuste Castillejo